Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

Aprobado inicialmente, el Reglamento de uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Dosbarrios , en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, y expuesto al público el expediente mediante anuncio en el B.O.P. de Toledo núm. 69 de 8 de abril de 2022, el acuerdo ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el Reglamento de uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Dosbarrios, del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros (impuestos incluidos) y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Por su parte, las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas ha sido objeto de desarrollo por la Orden ministerial HAP/492/2014, de 27 de marzo y posteriormente por la Orden ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio.

Artículo primero. Punto general de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Dosbarrios está adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, cuya recepción de facturas tiene los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Artículo segundo. Uso de la factura electrónica.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, en cuanto al uso de la factura electrónica, dispone:

"Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas;

b) Sociedades de responsabilidad limitada;

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios."

Código de verificación: 2022.00003032
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

3. Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Dosbarrios, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

Código de la oficina: Ayuntamiento de Dosbarrios- L01450591.

Código del órgano gestor: Alcaldía del Ayuntamiento de Dosbarrios- L01450591.

Código de la unidad de tramitación: Secretaría- Intervención del Ayuntamiento de Dosbarrios- L01450591.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo que previene el art. 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, o ante la citada jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dosbarrios, 14 de junio de 2022.–La Alcaldesa, María del Carmen Portillo Pedraza.

Nº. I.-3032

Código de verificación: **2022.00003032**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**